



Gobierno Regional Junín



Problemas con la fuerza del pueblo

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 026 - 2021 - GRJ/GGR

Huancayo, 29 ENE. 2021

### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2020-/RO/ARQ.HAP, del 29 de diciembre de 2020; Informe N° 001-2021-GRJ/GRI/SGSLO-IO-CAPR-HUANCAMAYO, del 13 de enero de 2021; Informe Técnico N° 062-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 22 de enero de 2021; Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/GRI del 26 de enero de 2021; Informe Legal N° 034-2021-GRJ/ORAJ del 28 de enero de 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 215-2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 12 de octubre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Huancamayo - Centro Poblado Huancamayo - Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín”; con CUI N° 2161143, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un presupuesto general vigente al mes de octubre del 2020, ascendente a S/. 1'295,123.73 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 73/100 Soles);

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 267-2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 20 de noviembre del 2020, se rectifica por error material la Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 215-2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 12 de octubre del 2020, con la cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Huancamayo - Centro Poblado Huancamayo - Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín”; con CUI N° 2161143, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, siendo el nuevo plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario manteniendo el mismo presupuesto general vigente al mes de octubre del 2020, ascendente a S/. 1'295,123.73 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 73/100 Soles);



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4594430
EXP. N°	3114832



Gobierno Regional Junín



*Participando con los jergas del pueblo!*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"*; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" en sus Disposiciones Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las **actividades de carácter no ordinario** señala:

- **PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - *El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por **la Resolución Gerencial General Regional**.*
  - ✓ *"La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos".*

Que, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 62 de fecha 28 de diciembre del 2020, el Arquitecto Héctor Aviléz Peña, en su condición de Residente de Obra, indica que: *"(...) Existiendo registros en asientos de residente de obra N° 53, 58, 59 y 61 sobre precipitaciones intensas en la zona, ocasionando huaycos en carreteras y caminos de herradura, dificultando el traslado de materiales del anexo de potrero a la comunidad de Huancamayo ubicado en el distrito de Santo Domingo de Acobamba" (...). "por éstos motivos o causales solicito a la inspección evaluar éstos acontecimientos y solicito aprobación de la paralización de Obra con acto resolutivo"*;

Que, el Inspector de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 63 de fecha 28 de diciembre del 2020, señala que: *"(...) conforme a la solicitud mediante asiento 62 del residente de obra, ésta inspección evalúa y aprueba debido a los acontecimientos y cumpliendo con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN la paralización de la obra para salvaguardar los intereses y el plazo de ejecución de la obra" (...);*

Que, mediante registro en el Asiento N° 63 de fecha 28 de diciembre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Inspector de Obra, paraliza la ejecución de la Obra; señalando en el acta: *"(...) Reunidos en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Huancamayo - Centro Poblado Huancamayo - Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín"; con CUI N° 2161143, el inspector Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael y el Residente de Obra - Arquitecto Héctor Aviléz Peña, dejando constancia de la paralización de obra a partir del 29 de diciembre del 2020 el mismo que tiene causal caso fortuito o fuerza mayor debido a una situación extraordinaria e imprevisible fuera del control del Gobierno Regional";*





Gobierno Regional Junin



*Protagonizando con la fuerza del pueblo!*

Que, cada entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión N° 017-2014/DTN, "la "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)". En ese sentido, el Residente y el Inspector evaluarán los eventos suscitados para solicitar y aprobar, respectivamente, una paralización de obra;

Que, mediante Informe N° 001-2021-GRJ/GRI/SGSLO-IO-CAPR-HUANCAMAYO, del 13 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Inspector de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de la obra por las causales señaladas en el informe y acta de paralización; en atención a la solicitud del residente de obras, Arquitecto Héctor Avilez Peña, a través del asiento N° 62 del cuaderno de obras;



Que, mediante Informe Técnico N° 062-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de enero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, en cuya conclusión señala: "que se ha evidenciado el desabastecimiento de materiales y equipos motivo por el cual el residente y supervisor de obra, suscribieron el acta de paralización adjunta, por lo tanto, ésta Sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina que es procedente la paralización de ejecución de Obra";



Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/GRI de 26 de enero del 2021; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, ratifica el contenido del Informe Técnico N° 062-2021-GRJ/GRI/SGSLO, por lo que solicita su formalización a través del acto resolutivo, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";



Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Huancamayo - Centro Poblado Huancamayo - Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín"; con CUI N° 2161143, a partir del 29 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización;



Que, del análisis y revisión por ésta oficina, y teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 062-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de enero del 2021, a través del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; Informe Técnico N° 017-2021-GRJ/GRI de fecha 26 de enero del 2021, concluye



Gobierno Regional Junín



Participando en la fuerza del pueblo

precedente la paralización de la obra y solicita formalizar a través de un acto resolutivo; así como el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ajusta a derecho la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo, formalizando la paralización de obra;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Huancamayo - Centro Poblado Huancamayo - Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín"; con CUI N° 2161143, por la causal de desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc. Debidamente probados; cuya fecha de inicio será a partir del 29 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de la Obra, Residente de Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....  
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 FEB. 2021

.....  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL